



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2021-CO-UNAAT

Tarma, 06 de agosto 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 827-2021-UNAAT (03.08.2021), OFICIO N° 111-2021-UNAAT/CO-VPInv (02.08.2021), MEMORANDO N° 046-2021-UNAAT/VPInv (02.08.2021), INFORME N° 009-2021-UNAAT/VPInv-PIV (30.06.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros"*;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0175-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, el literal a) del ítem 6.1.7 de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece como función del Vicepresidente de Investigación “Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2019-CO-UNAAT, de fecha 23 de octubre de 2019, se aprobó la Política y Objetivos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, a través del Informe N° 009-2021-UNAAT/VPInv el profesional IV de la Vicepresidencia de Investigación Emerson Afler Horna propone al Vicepresidente de Investigación las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, al respecto, mediante del Oficio N° 111-2021-UNAAT/CO-VPInv el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación de las nuevas políticas institucionales de investigación, desarrollo e innovación de la UNAAT, con motivo de la actualización de la normativa referente a investigación, para fortalecer y mejorar la gobernanza para viabilizar las actividades de innovación, que permitan avanzar y desarrollar la investigación en la UNAAT;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 030, de fecha 06 de agosto de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2019-CO-UNAAT, de fecha 23 de octubre de 2019, que aprobó la política y objetivos de investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y APROBAR las Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de cinco (V) ítems; dejando sin efecto toda aquella disposición que se oponga a las nuevas políticas aprobadas; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2019-CO-UNAAT, de fecha 23 de octubre de 2019, que aprobó la política y objetivos de investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de cinco (V) ítems y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO como toda aquella disposición que se oponga a las políticas aprobadas mediante el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma